ALCALDÍA DE
CALARCÁ
PARA TODOS
2020 - 2023

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE SUBSIDIOS AL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO A LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3 DEL CORREGIMIENTO DE LA VIRGINIA MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO

No. E - 0 16

CONTRATANTE: **MUNICIPIO DE CALARCA**

REPRESENTANTE: **DIANA MARIA SANCHEZ RONCANCIO**
SECRETARIA ADMINISTRATIVA (E)
C. C. No. 41.962.906 expedida en Armenia, Quindío.

CONTRATISTA: **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CORREGIMIENTO DE LA VIRGINIA ASUAACOVIR**

REPRESENTANTE: **BLANCA INES MURCIA de GONZALEZ**
C.C 24.572.901 expedida en Calarcá, Quindío

Entre los suscritos a saber, la Doctora **DIANA MARIA SANCHEZ RONCANCIO**, mayor de edad y vecina del Municipio de Calarcá - Quindío, identificada con la cédula de ciudadanía No 41.962.906 expedida en el municipio de Armenia - Quindío, quien obra en calidad de Secretaria Administrativa (E) del municipio de Calarcá – Quindío, según Decreto de nombramiento No 233 y Acta de Posesión No 134 del diecinueve (19) de Agosto de 2022, y obrando en representación del **MUNICIPIO DE CALARCA**, en observancia de los dispuesto del artículo 11, numerales 1 y 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto compilatorio 1082 de 2015, y quien para los efectos del presente convenio en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** y **BLANCA INES MURCIA de GONZALEZ,** identificada con cedula de ciudadanía N° 24.572.901 de Calarcá, Quindío, representante legal de la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CORREGIMIENTO DE LA VIRGINIA ASUAACOVIR**, identificada con Nit. 801.003.841-7 que en adelante se denominara **LA EMPRESA**; hemos acordado celebrar el presente convenio para otorgar los subsidios a los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo a los estratos 1, 2 y 3 del Municipio de Calarcá Q, el cual se regirá por las siguientes cláusulas de conformidad con las normas aplicables para ello, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que la Ley 142 de 1994 otorga la posibilidad a los municipios de que la prestación de los servicios públicos domiciliarios lo realicen empresas de servicios públicos de

carácter oficial, privado, o mixto. **b)** Que la ley 142 de 1994 otorga la posibilidad de que los municipios asignen subsidios para los servicios públicos domiciliarios en los estratos 1,2 y 3 **c)** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 99 No 99.8 de la Ley 142 de 1994,"*cuando los Concejos creen los fondos de solidaridad para los subsidios y redistribución de ingresos y autoricen el pago de subsidios a través de las empresas pero con desembolsos de los recursos que manejen las tesorerías municipales, la transferencia de recursos se hará en un plazo de 30 días contados desde la misma fecha en que se expida la factura a cargo del municipio. Para asegurar la transferencia, las empresas firmaran contratos con el municipio*". **d)** Que de acuerdo con los postulados previstos en el Decreto No. 1013 de 2005, expedido por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial; se estableció la metodología para la determinación del equilibrio entre los subsidios y las contribuciones para los servicios públicos domiciliarios. **e)** Que el Decreto 4924 de 2011 contiene las reglas para la aplicación del factor de aporte solidario para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado **f)** Que la Ley 1176 de 2007 determinó como una de las actividades financiables con recursos del Sistema General de Participaciones del sector agua potable y saneamiento básico, los subsidios que se otorguen a los estratos subsidiables de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente. **g)** Que el Municipio de Calarcá, mediante Acuerdo No 029 de noviembre 20 de 2005, expedido por el Honorable Concejo, adoptó el nuevo articulado para el funcionamiento del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos **h)** Que mediante Acuerdo No. 013 del 28 de Diciembre de 2021 "*Por el cual se establecen los porcentajes de contribución por aportes de solidaridad y subsidios para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Calarcá - Quindío*" **i)** Que la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CORREGIMIENTO DE LA VIRGINIA ASUAACOVIR, presta el servicio de acueducto y alcantarillado en el Corregimiento de la Virginia del Municipio de Calarcá Quindío **j)** Que el Acuerdo No. 013 del 28 de Diciembre de 2021 "*Por el cual se establecen los porcentajes de contribución por aportes de solidaridad y subsidios para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Calarcá - Quindío*" en el artículo tercero, autoriza al alcalde municipal para que suscriba los convenios y/o contratos de trasferencia con cada una de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo legalmente constituidas, para garantizar los desembolsos que aseguren el equilibrio tarifario por aplicación de los subsidios otorgados a los estratos 1,2,3. **k)** Que el Municipio de Calarcá cuenta con la disponibilidad presupuestal Nro. 2022000463 del 09 de Febrero de 2022 con cargo a la imputación presupuestal No 232020200902 de nombre Infraestructura, Vivienda, Servicios Públicos y Equipamientos para todos, por Valor de **CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTITRES PESOS ($43.275.623) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.** Que a través de las Resoluciones No 314 del siete (7) de Abril y Resolución 615 del trece (13) de Julio de 2022, el alcalde municipal de Calarcá – Quindío, AUTORIZO el pago a la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CORREGIMIENTO DE LA VIRGINIA ASUAACOVIR, de las facturas de venta No 00076 del treinta y uno (31) de Enero, factura No 00079

del veintiocho (28) de Febrero, factura No 00078 del treinta y uno (31) de Marzo, factura No 00079 del veintiocho (28) de Abril, factura No 00080 del treinta y uno (31) de Mayo y factura No 00081 del treinta (30) de Junio de dos mil veintidós (2022), correspondientes al cobro de los subsidios a los servicios públicos domiciliarios (Acueducto y Alcantarillado) de los estratos 1, 2 y 3 del Corregimiento de La Virginia Municipio de Calarcá (Q), de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio del año dos mil veintidós (2022), y las cuales ascienden a la suma de ***Veintiún millones quinientos cuarenta y cuatro mil setecientos cuarenta y nueve pesos con cuarenta y tres centavos*** **($21.544.749,43) Moneda Legal Colombiana**, quedando de esta manera un excedente para celebración del presente convenio por la suma de ***Veintiún millones setecientos treinta mil ochocientos setenta y tres pesos con cincuenta y siete centavos*** **($21.730.873,57)** ***Moneda Legal Colombiana.*** Que, en tal sentido, el presente acuerdo de voluntades se rige por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO:** Otorgar los Subsidios a los servicios Públicos domiciliarios de (acueducto, alcantarillado y aseo) en los estratos 1, 2 y 3 en el municipio de Calarcá - Quindío, a través de la empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios Asociación de Usuarios del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del Corregimiento de La Virginia ASUAACOVIR." **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DE LA EMPRESA:** 1) Otorgar los subsidios a los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado de los estratos 1, 2 y 3 en el corregimiento de La Virginia municipio de Calarcá Quindío. 2) Hacer efectiva la aplicación del subsidio en el cobro de los servicios de acueducto y alcantarillado. 3) Garantizar que en la factura se refleje el subsidio otorgado por el Municipio de Calarcá. 4) Dar un correcto manejo a los recursos transferidos. 5) Presentar los informes relacionados con la aplicación de los subsidios. **PARAGRAFO ÚNICO:** Cualquier modificación que se presente a las proyecciones que fueron entregadas previamente por la empresa al Municipio, y que sirvieron de soporte para la estructuración de los anexos que hacen parte del presente convenio, deberá ser previamente notificada a la Administración Municipal, con el fin de realizar los respectivos ajustes. **DEL MUNICIPIO**. 1) Registrar el convenio en el presupuesto. 2) Brindar la información que requiera la empresa suscriptora para la debida ejecución del convenio. 3) Efectuar cumplidamente el pago pactado en el convenio. 4) Generar la certificación de cumplimiento del objeto acordado, a través del funcionario designado para ejercer la supervisión a la ejecución del convenio. 5) Verificar que la empresa suscribiente cumpla con sus obligaciones. **CLAUSULA TERCERA. - VALOR:** Para dar cumplimiento al presente convenio, se destinará por parte del Municipio la suma ***Veintiún millones setecientos treinta mil ochocientos setenta y tres pesos con cincuenta y siete centavos*** **($21.730.873,57)** ***Moneda Legal Colombiana.*** **CLAUSULA CUARTA FORMA DE PAGO:** La transferencia de recursos se hará en un plazo de 30 días, contados desde la misma fecha en que se expida la factura a favor del municipio, previa verificación por el supervisor designado del cumplimiento de las obligaciones contractuales. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC). **PARÁGRAFO ÚNICO:** El valor que será certificado por el municipio, corresponderá a la resultante de la diferencia de los subsidios otorgados a los

estratos 1, 2 y 3, menos las contribuciones hechas por los estratos 5, 6, comercial e industrial, según factura emitida por la Empresa, previa ejecución del objeto. **CLAUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCION:** desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de Diciembre de 2022. **CLAUSULA SEXTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Se podrá dar por terminado el presente convenio, por las siguientes causales: a) Incumplimiento de las partes a cualquiera de las cláusulas del convenio. b) Por mutuo acuerdo entre las partes, a través de comunicación escrita con antelación no menor a quince (15) días. c) Cuando se haya ejecutado y cumplido las obligaciones surgidas del objeto. **CLAUSULA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes declaran bajo juramento que se entiende prestado con la firma de este convenio de transferencia de subsidios, que no se haya incursas en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad a que hace referencia la Constitución, la Ley y demás normas concordantes. **CLAUSULA OCTAVA. -SUPERVISIÓN:** La supervisión o vigilancia y control de la correcta ejecución del objeto y obligaciones a cargo del contratista, será ejercida por: **El Secretario de Planeación o de quien designe en su reemplazo por escrito el Secretario Administrativo del Municipio de Calarcá Q,** el supervisor tendrá a su cargo las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en el Artículo 84 de la Ley 1474 del año 2.011. **PARÁGRAFO ÚNICO:** En caso de presentarse diferencias entre la Supervisión y la Empresa, estas serán dirimidas en consenso por las de lo cual se levantará el acta correspondiente. **CLAUSULA NOVENA: CADUCIDAD.** El Municipio no podrá decretar la caducidad del convenio en caso de incumplimiento por parte de la Empresa, por cuanto no contempla la norma la aplicación de cláusulas exorbitantes en esta modalidad de contratación. **CLAUSULA DECIMA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** El Municipio podrá acudir a la modificación, interpretación y terminación unilateral de acuerdo a lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias si llegaren a presentarse causales para ello. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Será con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2022000463 del 09 de Febrero de 2022 con cargo a la imputación presupuestal No 232020200902 de nombre Infraestructura, Vivienda, Servicios Públicos y Equipamientos para todos, por Valor de **CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTITRES PESOS ($43.275.623) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Este Convenio no genera relación laboral alguna entre el Municipio y las personas que la Empresa requiera para la ejecución del objeto del mismo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- LIQUIDACIÓN**: El presente convenio deberá liquidarse de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, mediante la suscripción de un acta de liquidación. Si no hubiere acuerdo de liquidación, se procederá conforme a lo previsto en el articulo 11 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y PAGO**: El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes. Para su ejecución se requiere

ALCALDÍA DE CALARCÁ PARA TODOS 2020 - 2023

contar con el certificado de disponibilidad presupuestal y el Registro Presupuestal correspondiente por parte del MUNICIPIO DE CALARCA. Para el pago se requiere la factura con el lleno de requisitos legales. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: NORMATIVA APLICABLE.** Se entienden incorporadas al presente convenio, las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 142 de 1994, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, sus Decretos reglamentarios y la normativa legal vigente, especialmente la relacionada con el Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso, en concordancia con el acuerdo No. 020 de noviembre 28 de 2016 "Por el cual se establecen los porcentajes de los subsidios a otorgar para alcanzar el equilibrio entre las contribuciones y los subsidios para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Calarcá, Quindío". **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, las partes acuerdan establecer como domicilio Contractual al Municipio de Calarcá, Departamento del Quindío.

Elaboró: Luz Clemencia Ospina Giraldo– Abogado(a) (Secretaria de Planeación)
Aprobó: José Joaquín Caicedo Mora– Secretario de Planeación
Reviso: Laura Victoria Cardona– Subsecretaria Administrativa.
Revisó y Aprobó: Diana María Sánchez Roncancio – Jefe Oficina Asesora Jurídica – Con Funciones de Secretaria Administrativa Encargada.
Aprobó: Blanca Inés Murcia de González – Representante Legal Asuaacovir